



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**DECRETO MUNICIPAL 39/2016**  
**S.M.O.T.**

**VISTOS**

Que, con registro 1311, en archivador de palanca N° 1 a fojas 441, y archivador de palanca N° 2 a fojas 235, que incluye el proyecto en medio magnético, cuatro (4) planos (*en papel bond*): dos (2) planos topográficos (*plano de Levantamiento topográfico georreferenciado y planos de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y uno (1) planimetrías de regularización técnica ingresa a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial el "**PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO SANTA FE 2 "**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3 Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **5378.21 m<sup>2</sup>**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)</b>		
0 PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)</b>		
12 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)</b>		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (12 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION TECNICA)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1 y N° 2
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1 Y N° 2
<b>CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)</b>		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 377
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 376
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 378
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 14/16 A FOJAS N° 399
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 379
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 367
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N° 199/15 A FOJAS N° 329
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 013/16 A FOJAS N° 436
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 15/16 A FOJAS N° 418

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, párrafo II numeral 36 y el artículo 299, párrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 párrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 párrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 123. manifiesta que la Ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

**Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece:** que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

**Que el art. 29 de la Ley 482 dispone:** Las Secretarios o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

### CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**SANTA FE 2**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "**BARRIO SANTA FE 2**", se determina que este sector se enmarca **en el Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**SANTA FE 2**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano **se inició con la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario y concluye con la misma normativa en cumplimiento del Art. 123 de la Constitución Política del Estado desglosado supra.**

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPU N° 013/2016 de fecha mayo de 2016, elaborado por el Arq. Jaqueline Bayo Ocampo, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA G.A.M.S., en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

### 1. UBICACIÓN

Barrio "SANTA FE 2" ubicado en la zona Tucsupaya Alta Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

### 2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados y suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la junta vecinal del Barrio Santa Fe 2 Julio Torres Balcera con Personería Jurídica con Resolución Prefectural 008/2004 de fecha 12/01/2004, Resolución Municipal N° 0123/2003 de 08 de octubre de 2003 que da fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.

Identificándose las siguientes colindancias:

- a) **Al Norte, PUNTOS 1-3**, Limita con predios rústicos
- b) **Al Oeste, PUNTOS 3-7**, Limita con predios rústicos
- c) **Al Sur, PUNTOS 7-12**, Limita con Loteamiento Marco Antonio Sandi Rosales, aprobado en fecha 8 de noviembre de 2001
- d) **Al Este, PUNTOS 12-1**, Limita con predios rústicos

### 3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1. De acuerdo al seguimiento y revisión realizada de la documentación técnico – legal presenta por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **12 bienes inmuebles urbanos sujetos corrección técnica y de identidad**, 7 predios corrección técnica y 5 predios corrección técnica, además de identidad), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley N° 247 como requisito imprescindible.

Asimismo se identifican **10 áreas sujetas a revisión** insertas en la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de 22 áreas definidas en 1 manzana (A)**, detalladas en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL
	REGULARIZACIÓN	CORRECCION		
A	0	12	10	22
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>22</b>

### 4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por:





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- a. La revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
  - b. La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.
  - c. La firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría, todo esto en cumplimiento a los requisitos del área de intervención en su numeral 2 y 3 del art. 12 de la citada norma.
  - d. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, artículo 12, numeral 2 de Requisito del Área de Intervención, se debe suscribir el Acta de deslinde con "los propietarios de terrenos colindantes o presidentes de juntas vecinales de los sectores **aledaños al perímetro de intervención**, que de fe, que no existe sobre-posición ni problemas con los linderos". El procedimiento seguido es solicitar a los vecinos y dirigentes, que puedan lograr que los propietarios de terrenos colindantes firmen el acta de deslinde. Si el propietario no quiere, no puede firmar o no se lo puede encontrar, se verifica si el limite de la poligonal es vía o propiedad privada, y se procede según los requisitos del área de intervención establecidos en la O.A.M. N° 133/12. Con relación a los deslindes, los dirigentes de las juntas vecinales aledañas al perímetro de intervención firman los deslindes, sólo en caso de no poderse encontrar a los propietarios de los predios colindantes a éste perímetro, dando fe de que no existe sobre posición de los predios privados sobre las áreas públicas. En ese sentido se firma el acta de deslinde de no existencia de sobre posición ni problemas en los linderos de los sectores aledaños al perímetro de intervención.
  - e. La definición de los limites de cada predio está respaldada por: la **suscripción de documentos privados o declaración jurada de no sobre posición entre colindantes directos, bajo reconocimiento de firmas** en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12 **y la firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría**, todo esto en cumplimiento a los requisitos del área de intervención en su numeral 2 y 3 del art. 12 de la citada norma.
  - f. De la revisión y análisis de los testimonios de propiedad en los que se observan las anotaciones del derecho propietario como **DEFINITIVA** y **CON ANOTACIÓN PREVENTIVA** por falta de requisito subsanable y del Registro en PROREVI, se determina la siguiente composición para establecer si ingresan por Regularización o por Corrección (Arts. 10 y 7 de la Ley 247)
  - g. De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, planos referenciales y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección en el Barrio SANTA FE 2, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:
- 5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO IDENTIFICADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	1675.23	31.15
ÁREA DE EQUIPAMIENTO IDENTIFICADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE EQUIPAMIENTO	513.35	9.54
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO IDENTIFICADO A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>2188.58</b>	<b>40.69</b>



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**6. RELACIÓN DE SUPERFICIES – PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA**

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por correccion)	1817.63	33.80
Áreas sujetas a revision (A.S.R.)	1372	25.51
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del <b>ÁREA DE VIAS y EQUIPAMIENTO</b> Asentamiento registrado a favor del G.A.M.S.	2188.58	40.69
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>	<b>5378.21</b>	<b>100.00</b>

La superficie total del área de intervención es de **5378.21 m<sup>2</sup>**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **1817.63 m<sup>2</sup>** que es el 33.80 % correspondiente a 12 (*Doce*) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **1372 m<sup>2</sup>** siendo 25.51% que corresponde a 10 (*Diez*) definidos como áreas A.S.R., por la falta de documentación para cumplimiento de requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de requisitos

7.- Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (*Requisitos para la corrección de datos técnicos*) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (*procedimiento de aprobación*) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SANTA FE 2”** a través del periódico de circulación nacional Libertador por tres veces consecutivas, publicados en fechas **02, 06, 08** de septiembre de 2016, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo habiendo existido **oposición u observación al respecto.**

**Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.**

**Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO). - Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.**

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO SANTA FE 2”, DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BARRIO SANTA FE 2"**, ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por correccion)	1817.63	33.80
Áreas sujetas a revision (A.S.R.)	1372	25.51
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del <b>ÁREA DE VIAS y EQUIPAMIENTO</b> Asentamiento registrado a favor del G.A.M.S.	2188.58	40.69
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>	<b>5378.21</b>	<b>100.00</b>

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

1. que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	MANZ	COD	NOMBRE	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION	SUP. S/ TEST. M2	SUP. S/FOLIO M2	SUP. A REG. M2
1	A	A.S.R. 1					153.79
2		A2	GABRIEL CHOQUE AGUILAR	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 2	150.09	150.09	151.58
			PAULINA QUISPE TIPOLO DE CHOQUE				
3		A.S.R.3	DARIO MANCILLA ALDANA		151.00		150
			SABINA VEDIA PARTES DE MANCILLA				
4		A.S.R.4	HERNAN HUANCA ACHOCALLA	INSCRIPCIÓN PREVENTIVA Asiento 1	150.90	150.90	151.84
			MARIA LUISA VARGAS COA				
5		A5	MIGUEL ANGEL HUANCA BERNABÉ	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 3	151.80	151.80	151.35
			MARUJA SILLERICO QUISPE				





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

6		A6	JUANA JURADO DE GALLEGO	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	152.00	152.00	154.60
7		A.S.R.7					152.91
8		A.S.R.8	JUANITO SILVESTRE MAMANI	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 4		300.04	151.78
	LUIA SILVESTRE ESQUIVEL DE GARCIA						
	JUANA SILVESTRE ESQUIVEL						
	MARTHA SILVESTRE ESQUIVEL DE PUMA						
9		A9	IDELFONCIO FIGUEROA TORRES	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	150.60	150.60	150.46
10		A10	MARTINIANO FIGUEROA COLQUE	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 2	153.50	153.50	151.47
11		A.S.R.11	HILARION CHOJLLU FLORES	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 2	152.00	152.00	68.52
12		A.S.R.12	FELICIA SANCHEZ VDA. DE CHOJLLU	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	152.00	152.00	88.05
13		A13	LIBERATO MONTALVO FLORES	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	150.00	150.00	151.03
			EVANGELINA PEREDO PARRA DE MONTALVO				
14	A	A14	SANTIAGO ISLA GARCIA	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	150.60	156.00	153.74
15		A15	ALBERTO GARCIA AGUILAR	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 2	150.00	150.00	150.04
			LUIA SILVESTRE ESQUIVEL DE GARCIA				
16		A.S.R.16					149.51
17		A.S.R. 17	EULOGIO GUERRA VALLEJOS	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 2	152.00	152.00	153.32
18		A18	SACARIAS PACO FLORES	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	150.00	150.00	150.48
			MERCEDES CARRASCO SALINAS DE PACO				
19		A.S.R. 19	SONIA SOFIA MAMANI TICONA DE APAZA	INSCRIPCIÓN PREVENTIVA Asiento 1	150.09	150.09	152.28
20		A20	VALENTIN MORALES PAUCARA	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 1	150.00	150.00	152.43
			SABASTA SUMA TITO DE MORALES				
21		A21	ANDRES REAL CAYARA	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 2	150.09	150.09	151.04
22		A22	GABRIEL SANCHEZ YUCRA	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Asiento 3	150.09	150.09	149.41
			CELIA SONIA LOPEZ CRUZ DE SANCHEZ				



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**AREAS**

TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS POR CORRECCION (12PREDIOS)

1817.63 33.80%

TOTAL AREAS SUJETAS A REVISION (10 ÁREAS)

1372 25.51%

**TOTAL**

**3189.63 59.31%**

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez Fiscalizada la presente disposición, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO IDENTIFICADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS CONSOLIDADAS	1675.23	31.15
ÁREA DE EQUIPAMIENTO IDENTIFICADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE EQUIPAMIENTO	513.35	9.54
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO IDENTIFICADO A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>2188.58</b>	<b>40.69</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** - Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado el trámite, en un plazo no mayor a cinco días hábiles Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir la Honorable Concejo Municipal una copia del expediente, para su fiscalización.

**ARTICULO QUINTO.** - La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 22 días del mes de septiembre de 2016.

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -

Ing. PhD Iván Arciénega Collazos

**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Dr. Enrique Leño Palenque.  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL.**

Lic. MSc. Wilberth Mario Ramos Méndez.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO.**





*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque.  
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

DA 2016

Lic. Pedro Salazar Collazos.  
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.

Lic. María Teresa Mancilla Flores.  
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

Ing. Waldo Aguirre Montaño Peralta.  
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo.  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.

Ing. Ximena Campos Fernández.  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Arq. Juan Horacio Quispe Flores.  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

C. //Arch.  
C. //S.M.P.O.T.